CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
FUERZA AÉREA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-0286-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A FUERZA AÉREA DEL PERÚ

JESUS MARIA-LIMA-LIMA

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A EMPRESA IMPEDIDA DE CONTRATAR CON EL ESTADO POR ESTAR VINCULADA CON PERSONAL MILITAR EN ACTIVIDAD"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

12 DE JUNIO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

0729

0162024202860 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 016-2024-2-0286-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A EMPRESA IMPEDIDA DE CONTRATAR CON EL ESTADO POR ESTAR VINCULADA CON PERSONAL MILITAR EN ACTIVIDAD"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	2
	1. Origen	2
	2. Objetivo	2
	3. Materia de Control y alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Contratación de servicios por el monto de S/ 40 438,00 a empresa impedida de contratar con la Fuerza Aérea del Perú por tener como socio fundador, director y subgerente a personal militar subalterno, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública; así como, la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de la función pública.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	20
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	20
V.	**CONCLUSIÓN**	21
VI.	**RECOMENDACIÓN**	21
VII.	**APÉNDICES**	21

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-0286-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A EMPRESA IMPEDIDA DE CONTRATAR CON EL ESTADO POR ESTAR VINCULADA CON PERSONAL MILITAR EN ACTIVIDAD"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - A. CRUZADO - V°B° - FAP

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Fuerza Aérea del Perú - FAP, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la FAP, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0286-2024-005, iniciado mediante el oficio NC-120-OCIJ-2024-n.° 181 de 9 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - A. CONCHA - V°B° - FAP

2. Objetivo

Determinar si las contrataciones efectuadas mediante órdenes de servicio n.os 0000716 de 23 de junio de 2020, 0000840 de 3 de julio de 2020 y 0000139 de 1 de marzo de 2021 a la empresa FUENT SA se efectuó de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - S. AVILA - V°B° - FAP

3. Materia de Control y alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la contratación de servicios a empresa impedida de contratar con el Estado por estar vinculada con personal militar en actividad para el período 2020 y 2021.

En los años 2020 y 2021 el Servicio de Ingeniería (SEING), la Dirección de Vigilancia y Reconocimiento Aéreo (DIVRA) y la Secretaría General de la Comandancia General (SECRE) de la Fuerza Aérea del Perú realizaron contrataciones de servicios por montos inferiores a 8UIT con la empresa FUENT SA mediante la emisión tres (3) órdenes de servicios, a pesar del impedimento que tenía a razón de que uno de sus socios fundadores y a su vez subgerente es un servidor público de la Fuerza Aérea del Perú (personal militar en actividad), como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Contratación de servicios a la empresa FUENT SA vinculada al personal militar de la Fuerza Aérea del Perú, durante los períodos 2020 y 2021

N°	Personal militar subalterno de la Fuerza Aérea del Perú	Empresa			Contratación de Servicios				
	Grado	Nombres y apellidos	Condición	Razón Social	Denominación	Unidad FAP	n.° O/S	Fecha	Importe S/
1	TC3. FAP	Erik Joel Fuentes Chero	Socio fundador. director y subgerente	FUENT SA	Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo equipos aire acondicionamiento GRUP3-EFA	SEING	0000716	23 de junio de 2020	3 138.00
2	TC3. FAP	Erik Joel Fuentes Chero	Socio fundador. director y subgerente	FUENT SA	Servicio de mantenimiento sistema de aire acondicionado	DIVRA	0000840	3 de julio de 2020	22 000.00
3	TC3. FAP	Erik Joel Fuentes Chero	Socio fundador. director y subgerente	FUENT SA	Servicio de mantenimiento de equipos de cocina	SECRE	0000139	1 de marzo de 2021	15 300.00
Total S/									40 438,00

Fuente: Órdenes de servicio n.[os] 0000716 de 23 de junio de 2020, 0000840 de 3 de julio de 2020 y 0000139 de 1 de marzo de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Tal como se advierte en cuadro precedente, pese a que la empresa FUENT S.A se encontraba impedida de contratar con la Fuerza Aérea del Perú, se emitieron a su favor, tres (3) órdenes de servicio por la suma de S/ 40 438,00, inobservando lo señalado en el literal k) concordante con el literal f) del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; situación que limitó a la entidad la detección y prevención de contratar con proveedores en condiciones de competencia efectiva y transparente, afectando el correcto funcionamiento de la Administración Pública; así como, la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de la función pública.

Aunado a ello, se ha evidenciado que el servidor público de la Fuerza Aérea del Perú (personal militar en actividad), posterior a dichas contrataciones, omitió declarar información respecto a su participación como socio fundador, director y subgerente de la empresa FUENT SA, de acuerdo a lo evidenciado en el numeral 1[1] de la Declaración Jurada de Intereses del ejercicio 2021 (inicio).

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

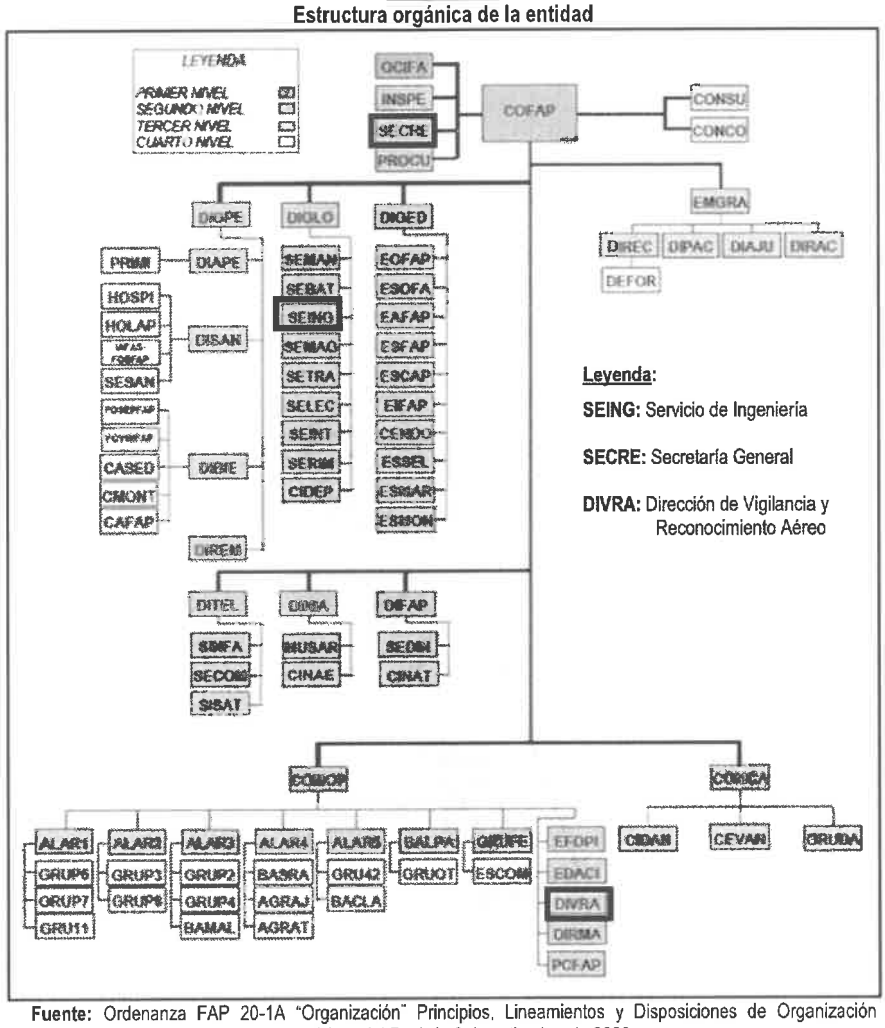
4. De la entidad o dependencia

La Fuerza Aérea del Perú pertenece al Sector Defensa, en el nivel de gobierno nacional; que controla, vigila y defiende el espacio aéreo del país, que cubre su territorio y el mar adyacente hasta el límite de las doscientas millas, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República.

[1] Numeral 1 de la Declaración Jurada de Intereses establecida por la Contraloría General de la República, señala que:" *Información de empresas, sociedades u otras entidades, en las que usted y/o su conyugue o conviviente posea alguna clase de participación patrimonial o similar, constituidas en el país o en el exterior*".

A continuación, se muestra la estructura orgánica de manera gráfica de la Fuerza Aérea del Perú:

Imagen n.° 1
Estructura orgánica de la entidad



Fuente: Ordenanza FAP 20-1A "Organización" Principios, Lineamientos y Disposiciones de Organización para las Unidades de la Fuerza Aérea del Perú de 2 de setiembre de 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en el hecho con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

"Contratación de servicios por el monto de S/ 40 438,00 a empresa impedida de contratar con la Fuerza Aérea del Perú por tener como socio fundador, director y subgerente a personal militar subalterno, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública; así como, la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de la función pública".

De la información proporcionada por el Servicio de Ingeniería, en adelante "SEING", Dirección de Vigilancia y Reconocimiento Aéreo, en adelante "DIVRA" y Secretaría General de la Comandancia General, en adelante " SECRE", respecto a las contrataciones por montos menores o iguales a las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UITs), realizadas por la Fuerza Aérea del Perú, en adelante "FAP", durante el período 2020-2021, se advierte que la empresa FUENT Sociedad Anónima, en adelante "FUENT SA", con RUC n.° 20471278743, fue contratada en el año 2020 por el "SEING" por S/ 3 138,00 y por la "DIVRA" por S/ 22 000,00, asimismo, en el año 2021 fue contratada por la "SECRE" por S/ 15 300,00, haciendo un total de S/ 40 438,00, quien se encontraba impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista, toda vez que tiene como socio fundador, director y subgerente al Técnico de Tercera FAP Erik Joel Fuentes Chero[2], quien además en su Declaración Jurada de Intereses del período 2021 omitió declarar información respecto a su participación como socio fundador, director y subgerente de FUENT SA.

Las situaciones expuestas inobservaron lo establecido en los literales a), b) y e) del artículo 2, literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 y los literales f) y k) del numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 1 del artículo 6 y numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Lo antes expuesto afectó el adecuado y correcto funcionamiento de la administración pública, así como, la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de la función pública al haber contratado la FAP servicios por el monto de S/ 40 438,00 a FUENT SA cuyo socio fundador director y subgerente es un personal militar subalterno en actividad, hechos que se originaron por la inacción administrativa e inobservancia de los deberes funcionales por parte del Técnico de Tercera FAP Erik Joel Fuentes Chero; así como, por la ausencia de control y fiscalización de la supervisión de la legalidad y transparencia de las contrataciones por parte de la FAP.

Los hechos descritos se señalan a continuación:

Antecedentes:

Constitución de FUENT SA

El 11 de abril de 2000, FUENT SA presentó su escritura pública ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, quien registró su constitución en el asiento n.° 00001 del rubro: Constitución del Registro de Personas Jurídicas de la Partida Registral n.° 11172563 de la Zona Registral n.° IX-Sede Lima de la Oficina Registral de Lima **(Apéndice n.° 3)**, donde se dejó constancia de lo siguiente:

> *"Por ESCRITURA PÚBLICA del 30/03/2000 otorgada ante NOTARIO SCAMARONE M. NÉSTOR en la ciudad de LIMA*
>
> ***SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:***

[2] Quien ingresó a la FAP desde el 12 de marzo de 2001.

"1. JOEL FUENTES ARICA. peruano. técnica de 1RA FAP. soltero suscribe 9,060 acciones
2. ERIK JOEL FUENTES CHERO. peruano. estudiante. soltero suscribe 2,220 acciones
3. CARLOS ENRIQUE FUENTES CHERO. peruano. estudiante. soltero suscribe 3,720 acciones

***OBJETO**: Dedicarse a la fabricación. comercialización. distribución. exportación. soporte técnico. reparación de equipos eléctricos y electrónicos. maquinarias industriales. además se dedicará a la comercialización. distribución. representación comercial. importación de equipos. partes. repuestos. suministros de cómputo e informática. electrodomésticos. equipos. partes y repuestos electrónicos. electrodomésticos y telecomunicaciones.*

***INICIO DE OPERACIONES:** fecha de pacto social 03/02/2000*
***DURACIÓN:** indefinida*
(...)
***PRIMER DIRECTORIO:** Presidente: **JOEL FUENTES ARICA** (CIP N° S-60086874). Directores: **ERIK JOEL FUENTES CHERO** (DNI N° 40420087) y **CARLOS ENRIQUE FUENTES CHERO** (DNI N° 40629799)*

*Se nombra **GERENTE GENERAL a JOEL FUENTES ARICA** (CIP N° S-60086874)*

*Se nombra **SUB GERENTE a ERIK JOEL FUENTES CHERO** (DNI N° 40420087), quien tendrá las siguientes facultades: reemplazar al Gerente en caso de ausencia. intervenir en forma conjunta con el Gerente General en los casos previstos en los incisos E)[3] y F)[4] del artículo 8° del Estatuto Social".*

Con lo cual queda evidenciado la participación como socio fundador, director y subgerente de FUENT SA del señor Erik Joel Fuentes Chero, identificado con DNI n.° 40420087.

Ingreso a la FAP del señor Erik Joel Fuentes Chero, como personal militar subalterno

Según se evidencia en el Informe Biográfico del personal militar al 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 4)** y las boletas de pago de julio y agosto 2020, enero 2021, febrero, marzo y abril 2024 **(Apéndice n.° 5)**, proporcionadas por la Dirección General de Personal, el señor Erik Joel Fuentes Chero, ingresó a la FAP el 12 de marzo de 2001, actualmente ostenta el grado de Técnico de Tercera FAP y su especialidad es el mantenimiento de estructuras de aeronaves y quien durante el período 2019 ocupó el cargo de encargado de la división de seguridad en tierra de la oficina PREVAC y en el período 2021 ocupó el cargo de jefe de la sección seguridad en tierra de la oficina PREVAC, ambos cargos en el Grupo Aéreo n.° 8 **(Apéndice n.° 4)**.

Asimismo, en el citado Informe Biográfico **(Apéndice n.° 4)** se señala como domicilio de Erik Joel Fuentes Chero, la siguiente dirección: Avenida Canadá 222, Urbanización Los Viñedos, Comas, la misma que coincide con la dirección de FUENT SA, según consulta RUC de la página web de la Sunat **(Apéndice n.° 6)**.

Adjudicaciones y órdenes de servicio a favor de FUENT SA por la contratación de servicios desde el año 2008 al 2019

Según información extraída de la herramienta "Buscador de Proveedores Adjudicados"[5] del Sistema de Inteligencia de Negocios-CONOSCE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado[6], se evidenció que FUENT SA con RUC n.° 20471278743[7] ha sido un proveedor habitual

[3] Abrir y transferir, cerrar y encargarse del movimiento de todo tipo de cuentas bancarias; girar, cobrar, renovar, endosar, descontar y protestar, aceptar y reaceptar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificados, (...); otorgar recibos y cancelaciones; (...); solicitar toda clase de préstamos con garantía hipotecaria, prendaria y de cualquier forma

[4] Adquirir y transferir bajo cualquier título, comprar, vender, arrendar, donar, adjudicar y gravar los bienes de la sociedad, sean muebles e inmuebles y en general celebrar toda clase de contratos vinculados con el objeto social

[5] https://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/:public:ANTECEDENTES PROVEEDORES:ANTECEDENTES PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key

[6] https://www.gob.pe/14265-acceder-al-sistema-de-inteligencia-de-negocios-del-osce-conosce

[7] Quien registra como fecha de inicio de actividades el 28 de marzo de 2001, según la Consulta RUC **(Apéndice n.° 6)**

para la FAP desde el año 2008, contratando servicios por la suma de S/ 300 130,00 (según información registrada por la FAP), es decir mientras Erik Joel Fuentes Chero ya era personal militar subalterno (12 de marzo de 2001), habiendo sido favorecido FUENT SA en las contrataciones que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 2
Procesos de selección donde se otorgó la buena pro a FUENT SA entre los años 2008 al 2015

N°	Procesos de Selección	Fecha de la buena pro	Concepto	Unidad Operativa	Monto S/
1	Adjudicación de Menor Cuantía n.° 012-2008-ESOFA-1	10/3/2008	Mantenimiento y reparación de aire acondicionado	ESOFA	4 800.00
2	Adjudicación de Menor Cuantía n.° 018-2008-ESOFA-1	19/3/2008	Instalación de cerámico de alto tránsito en cámaras frigoríficas	ESOFA	3 000.00
3	Adjudicación de Menor Cuantía n.° 008-2008-MGDA-SEMAG-1	4/4/2008	Mantenimiento preventivo de las máquinas de la sección talleres y compresoras de la unidad	SEMAG	18 500.00
4	Adjudicación de Menor Cuantía n.° 010-2008-MGDA-SEMAG-1	5/5/2008	Trabajos en confección para la fabricación de paracaídas de frenado	SEMAG	20 500.00
5	Adjudicación de Menor Cuantía n.° 051-2008-ESOFA-1	19/5/2008	Reparación y mantenimiento de horno industrial	ESOFA	8 000.00
6	Adjudicación de Menor Cuantía n.° 071-2008-ESOFA-1	21/7/2008	Reparación y mantenimiento de equipo de talleres y laboratorio	ESOFA	3 600.00
7	Adjudicación Directa Selectiva n.° 013-2008-MGDA-SEMAG-1	1/9/2008	Acondicionamiento de la sala de acuerdos de la unidad, instalaciones del tanque de agua del taller de fundición y reparación del puesto comando de la BOLP	SEMAG	40 500.00
8	Adjudicación de Menor Cuantía n.° 096-2008-ESOFA-1	12/11/2008	Acondicionamiento del centro de lavado para el batallón de alumnos	ESOFA	10 000.00
9	Adjudicación de Menor Cuantía n.° 012-2009-ESOFA-1	24/4/2009	Servicio de confección e instalación de rejas y enmallado de los almacenes de la sección abastecimiento	ESOFA	14 900.00
10	Adjudicación de Menor Cuantía n.° 015-2011-SECRE/FAP-1	13/5/2011	Pintado de las instalaciones COFAP-EMGRA	SECRE	21 100.00
11	Adjudicación de Menor Cuantía n.° 028-2011-SEMAN-2	5/12/2011	Mantenimiento, reparación e instalación de equipos de aire acondicionado	SEMAN	9 050.00
12	Adjudicación de Menor Cuantía n.° 009-2013-SECRE/FAP-1	5/8/2013	Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de equipo de aire acondicionado	SECRE	27 730.00
13	Adjudicación de Menor Cuantía n.° 005-2015-EFOPI/FAP-1	25/7/2015	Instalación de corriente trifásica en el hangar n.° 01	EFOPI	27 500.00
14	Adjudicación de Menor Cuantía n.° 010-2015-SECRE/FAP-1	9/9/2015	Mantenimiento de equipos de cocina	SECRE	17 100.00
15	Adjudicación de Menor Cuantía n.° 008-2015-EFOPI/FAP-2	21/11/2015	Mantenimiento hermetizarian y ubicación de tanques de almacenamiento de combustible	EFOPI	20 000.00
			Total S/		**246 280,00**

Fuente: Sistema de Inteligencia de Negocios del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - CONOSCE.
Elaborado por: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - A. CRUZADO - V°B° - FAP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - A. CONCHA - V°B° - FAP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - S. AVILA - V°B° - FAP

Cuadro n.° 3
Órdenes de Servicio emitidas a FUENT SA entre los años 2013 al 2019

N°	Órdenes de Servicio n.os	Fecha de emisión	Concepto	Unidades FAP	Monto S/
1	152-2013	2/10/2013	Instalación de aire acondicionado en el área de motores	No se especifica	2 500,00
2	069-2014	15/4/2014	Mantenimiento correctivo de equipos de aire acondicionado	Comando de Personal	4 000.00
3	160-2014	4/6/2014	Mantenimiento de equipo de aire acondicionado	Comando de Personal	7 200,00
4	001-2015	31/3/2015	Servicio mantenimiento de aires acondicionados	Complejo Deportivo Monterrico	7 000.00
5	018-2017	16/10/2017	Servicio de mantenimiento preventivo del equipo de refrigeración del archivo aerofotográfico nacional y escuadrón de geomática	DIVRA	9 000,00
6	724-2019	21/5/2019	Servicio de mantenimiento y reparación para el sistema de climatización del E305	Grupo Aéreo n.° 3	3 370,00
7	721-2019	21/5/2019	Servicio correctivo preventivo de equipos de aire acondicionado	Grupo Aéreo n.° 3	4 880,00
8	2027-2019	23/10/2019	Mantenimiento y reparación general de aires acondicionados del PCR ALAR1	Ala Aérea n.° 1	15 900,00
Total S/					**53 850,00**

Fuente: Sistema de Inteligencia de Negocios del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
Elaborado por: Comisión de Control.

Participación de Erik Joel Fuentes Chero, como director y accionista de FUENT SA

Asimismo, de la búsqueda efectuada por el RUC n.° 20471278743 **(Apéndice n.° 6)** perteneciente a FUENT SA en la herramienta "Buscador de Proveedores Adjudicados" del Sistema de Inteligencia de Negocios-CONOSCE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se pudo evidenciar la composición de accionistas o representantes legales registrados ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, donde se evidencia la participación del señor Erik Joel Fuentes Chero, identificado con DNI n.° 40420087, como director y accionista de FUENT SA con el 15 % de las acciones, conforme se puede apreciar en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 2
Participación de Erik Joel Fuentes Chero, como director y accionista de FUENT SA al año 2010

Composición de Accionistas y Representantes Legales (sólo corresponde al registro más reciente)

Composición de Proveedores - RUC: 20471278743 Razon Social: FUENT SOCIEDAD ANONIMA

Search:

FECHA TRÁMITE	TIPO RELACIÓN	NRO DOC O RUC	NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	% ACCIONES
23/10/2011	DIRECTORIO	40420087	FUENTES CHERO ERIK JOEL	0
23/10/2011	DIRECTORIO	10386393	FUENTES ARICA JOEL	0
23/10/2011	REPRESENTANTE	10386393	FUENTES ARICA JOEL	0
22/10/2010	ACCIONISTA	40659799	FUENTES CHERO CRLOS ENRIQUE	25
22/10/2010	ACCIONISTA	10386393	FUENTES ARICA JOEL	60
22/10/2010	ACCIONISTA	40420087	FUENTES CHERO ERIK JOEL	15
22/10/2010	DIRECTORIO	40420087	FUENTES CHERO ERIK JOEL	0
22/10/2010	DIRECTORIO	10386393	FUENTES ARICA JOEL	0
22/10/2010	DIRECTORIO	40659799	FUENTES CHERO CARLOS ENRIQUE	0
22/10/2010	REPRESENTANTE	10386393	FUENTES ARICA JOEL	0

Fuente: Sistema de Inteligencia de Negocios del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Imagen n.° 3
Participación de Erik Joel Fuentes Chero, como accionista de FUENT SA al año 2016

Composición de Accionistas y Representantes Legales (sólo corresponde al registro más reciente)

Composición de Proveedores - RUC: 20471278743 Razón Social: FUENT SOCIEDAD ANONIMA

Search:

FECHA TRÁMITE	TIPO RELACIÓN	NRO DOC Ó RUC	NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL	% ACCIONES
07/04/2016	ACCIONISTA	10386393	FUENTES ARICA JOEL	60
07/04/2016	ACCIONISTA	40420087	FUENTES CHERO ERIK JOEL	15
07/04/2016	ACCIONISTA	40659799	FUENTES CHERO CARLOS ENRIQUE	25
07/04/2016	REPRESENTANTE	10386393	FUENTES ARICA JOEL	0
05/03/2015	ACCIONISTA	40420087	FUENTES CHERO ERIK JOEL	15
05/03/2015	ACCIONISTA	40659799	FUENTES CHERO CARLOS ENRIQUE	25
05/03/2015	ACCIONISTA	10386393	FUENTES ARICA JOEL	60
05/03/2015	REPRESENTANTE	10386393	FUENTES ARICA JOEL	0
20/11/2013	ACCIONISTA	10386393	FUENTES ARICA JOEL	60
20/11/2013	ACCIONISTA	40659799	FUENTES CHERO CARLOS ENRIQUE	25

Fuente: Sistema de Inteligencia de Negocios del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - A. CRUZADO - V°B° - FAP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - A. CONCHA - V°B° - FAP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - S. AVILA - V°B° - FAP

Vinculación entre Erik Joel Fuentes Chero y Joel Fuentes Arica, gerente general de FUENT SA

El gerente general y representante legal de FUENT SA, según información de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP **(Apéndice n.° 3)** y de la SUNAT **(Apéndice n.° 6)**, es el señor Joel Fuentes Arica, quien es un personal militar subalterno de la FAP (Técnico Inspector FAP) en situación de retiro desde el 7 de febrero de 2003 (con 21 años de servicios), quien según se evidencia en su Informe Biográfico del personal militar al 4 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 7)** proporcionado por la Dirección General de Personal, registró como sus hijos a Erik Joel Fuentes Chero y a Carlos Enrique Fuentes Chero, quienes son accionistas de FUENT SA.

Como se ha evidenciado, el señor Erik Joel Fuentes Chero, personal militar subalterno FAP desde el 12 de marzo de 2001 **(Apéndice n.° 4)** y a su vez socio fundador, director y subgerente de FUENT SA desde el 30 de marzo de 2000 **(Apéndice n.° 3)**, le fue aplicable a dicha empresa el impedimento de contratar con la FAP, de acuerdo a lo previsto en los literales f) y k) del numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, sin embargo, FUENT SA realizó contrataciones en los años 2020 y 2021, las mismas que se detallan a continuación:

1. **Servicio correctivo y preventivo de equipos de aire acondicionado contratado por el Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería mediante orden de servicio n.° 0000716 de 23 de junio de 2020 por S/ 3 138,00.**

 El Comandante del Escuadrón de Base Aérea n.° 307 del Grupo Aéreo n.° 3, mediante memorándum de requerimiento E307-n.° 001 de 21 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, solicitó al Departamento de Abastecimiento del Grupo Aéreo n.° 3, iniciar el trámite del proceso para la contratación del "Servicio Correctivo y Preventivo de Equipos de Aire Acondicionado", por el importe de S/ 3 138,00; para lo cual le adjuntó los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 9)**.

 El Comandante del Grupo Aéreo n.° 3 mediante oficio FAP n.° 000268-2020-GRUP3/FAP de 22 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, remitió el requerimiento y los términos de referencia del "Servicio Correctivo y Preventivo de Equipos de Aire Acondicionado", por el importe de S/ 3 138,00 al Comandante del SEING para que realice el procedimiento por encargo en el año fiscal 2020 con presupuesto de Recursos Directamente Recaudados.

En atención a lo solicitado la jefa del departamento de Planes y Presupuesto del SEING mediante oficio NC-70-SIDP-n.° 012 de 28 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, solicitó al jefe del departamento de Abastecimiento del SEING realizar los actos preparatorios para ejecutar la convocatoria correspondiente al CIEM[8]-A de referencia 240 "Servicio Correctivo y Preventivo de Equipos de Aire Acondicionado", con cargo al Presupuesto Recursos Directamente Recaudados AF-2020.

En mérito al cual, el jefe del departamento de Abastecimiento del SEING, mediante oficios NC-70-SIAB-n.° 087 **(Apéndice n.° 12)** y NC-70-SIAB-n.° 088 de 18 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, solicitó sus cotizaciones a FUENT SA (remitida también al correo electrónico fu56electronica@hotmail.com) y a la señora Enma Fabiola Chero Urteaga, quien remitió su cotización de 19 de junio de 2019[9] por el monto de S/ 3 220,00 **(Apéndice n.° 14)**.

Asimismo, el señor Joel Fuentes Arica, en su calidad de gerente general de FUENT SA, presentó su propuesta económica de 19 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 15)** para realizar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de equipos de aire acondicionado-Grup3, por el monto de S/ 3 180,00, donde además adjuntó una Declaración Jurada del Contratista de 19 de junio de 2020, **(Apéndice n.° 16),** donde señaló:

"(...)

No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado"
Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento":

Con lo cual queda evidenciado que el señor Joel Fuentes Arica, como gerente general de FUENT SA y padre de Erik Joel Fuentes Chero, personal militar subalterno FAP desde el 12 de marzo de 2001, declaró en forma expresa que no se encontraba impedido para contratar con el Estado, situación que no se ajusta a la verdad, al resultarle aplicable el impedimento establecido en los literales f) y k) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Resulta importante señalar que el domicilio fiscal de FUENT SA **(Apéndice n.° 6),** coincide con la dirección que figura en la Ficha RENIEC de la señora Emma Fabiola Chero Urteaga **(Apéndice n.° 17)**, es decir ambos tienen domicilio en Calle Canadá n.° 222, Urbanización Los Viñedos, Comas, lo que denota que no hubo una competencia efectiva en los montos cotizados.

Producto de las cotizaciones recibidas el jefe del departamento de Abastecimiento del SEING, elaboró y suscribió el cuadro de indagación de mercado de contrataciones menores a ocho UIT CIEM-A-n.° 240-2020-SEING/FAP de 19 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, donde se determinó en el número de prelación n.° 1 la propuesta económica de FUENT SA.

Asimismo, el 19 de junio de 2020, el jefe del departamento de Abastecimiento del SEING, mediante oficio NC-70-SIAB-n.° 091 **(Apéndice n.° 19)** comunicó a FUENT SA que ha sido favorecida con el otorgamiento de la buena pro por S/ 3 138,00, para lo cual se emitió a favor de FUENT SA la orden de servicio n.° 0000716 de 23 de junio de 2020 por S/ 3 138,00 **(Apéndice n.° 20)**, la misma que fue entregada el 23 de junio de 2020 al señor Joel Fuentes Arica (DNI n.° 10386393), gerente general de FUENT SA, según se evidencia en el documento "Cargo de Entrega" **(Apéndice n.° 21)**.

[8] Contrataciones iguales e inferiores a 8 UIT en el mercado nacional CIEM (Control Interno Estado Mayor)
[9] Debería decir 19 de junio de 2020.

El 2 de julio de 2020, el segundo jefe del Escuadrón de Base Aérea n.° 307 del Grupo Aéreo n.° 3, otorgó su conformidad al servicio brindado por FUENT SA, conforme se evidencia en el Informe de Conformidad de Servicio CIEM-A-240-2020-SEING/FAP **(Apéndice n.° 22)**, asimismo, el 2 de julio de 2020, el Comandante, jefe del departamento de Abastecimiento del SEING y el segundo jefe del Escuadrón de Base Aérea n.° 307 del Grupo Aéreo n.° 3 suscribieron el acta de recepción y conformidad de la contratación del servicio **(Apéndice n.° 23)**.

Efectuada la conformidad, el Comandante del SEING mediante oficio NC-170-SIDF-n.° 0755 de 10 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, tramitó ante el Director de Economía el pago a FUENT SA por S/ 3 138,00, según consta en los comprobantes de pago n.os SEING 1199T-20 y SEING 1200T-20 de 20 de julio de 2020 (Registro SIAF n.° 17149) y su documentación sustentante **(Apéndice n.° 25)**.

2. **Servicio de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado contratado por el departamento de abastecimiento del DIVRA mediante orden de servicio n.° 0000840 de 3 de julio de 2020 por S/ 22 000,00.**

Mediante oficio NC-35-DVAD-n.° 020 de 2 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, el jefe del departamento Administrativo le remitió al jefe de Abastecimiento el requerimiento de servicio departamento administrativo n.° 004-2020 **(Apéndice n.° 27)** para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado, en atención a lo solicitado, el jefe del departamento de Abastecimiento del DIVRA, mediante oficios NC-70-DVDA-n.° 0063 **(Apéndice n.° 28)**, NC-70-DVDA-n.° 0064 **(Apéndice n.° 29)** y NC-70-DVDA-n.° 0065 de 29 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, solicitó a FUENT SA, Servicios Generales R M y Servindustria, que remitan sus cotizaciones por el servicio preventivo de equipos de aire acondicionado, por lo que el 2 de junio de 2020 el señor Joel Fuentes Arica, gerente general de FUENT SA remitió su cotización por S/ 22 000,00 **(Apéndice n.° 31)** y la señora Emma Fabiola Chero Urteaga (Servindustria)[10] remitió su cotización por S/ 23 200,00 **(Apéndice n.° 32)**.

Cabe señalar que el domicilio fiscal de FUENT SA **(Apéndice n.° 6)**, es igual a la dirección que figura en la Ficha RENIEC de la señora Emma Fabiola Chero Urteaga **(Apéndice n.° 17)**, lo que denota que no hubo una competencia efectiva en los montos cotizados.

Producto de las cotizaciones recibidas el jefe del departamento de Abastecimiento y el jefe de la sección adquisiciones del DIVRA, elaboraron y suscribieron el Cuadro de Indagación de Mercado de contrataciones menores a 8 UIT CIEM-A-n.° 247 **(Apéndice n.° 33)**, donde determinaron en el número de prelación n.° 1 la propuesta económica de FUENT SA.

Asimismo, el jefe del departamento de Abastecimiento y el jefe de la sección adquisiciones del DIVRA, elaboraron el Informe de Estudio de Mercado "Servicio de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionados" de 3 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, donde concluyeron:

> *"(…) el valor referencial para el presente proceso de selección, se utilizó el criterio de Precio Menor para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS", asciende a la suma de* ***VEINTIDÓS MIL CON 00/100 SOLES (S/ 22 000,00).***
> *(…)"*

[10] No cuenta con firma.

Es así como, el jefe del Departamento de Abastecimiento del DIVRA, mediante oficio NC-70-DVDA-n.° 0079 de 3 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, comunicó a FUENT SA que ha sido favorecida con el otorgamiento de la buena pro para el *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS"* por S/ 22 000,00.

Lo que conllevó al Departamento de Abastecimiento del DIVRA a emitir a favor de FUENT SA la orden de servicio n.° 0000840 de 3 de julio de 2020 por S/ 22 000,00 **(Apéndice n.° 36)**, la misma que fue entregada el 6 de julio de 2020 al señor Joel Fuentes Arica (DNI n.° 10386393), gerente general de FUENT SA, según se evidencia en el documento "Cargo de Entrega" **(Apéndice n.° 37)**.

El 15 de julio de 2020, el jefe del departamento Administrativo del DIVRA mediante informe NC-66-DVAD-n.° 0024 **(Apéndice n.° 38)** informó al jefe del departamento de Abastecimiento del DIVRA que el servicio de mantenimiento preventivo de equipo de aire acondicionado brindado por FUENT SA fue atendido conforme a lo solicitado, hechos que fueron ratificados en el Acta de Recepción y Conformidad de la Contratación del Servicio de 15 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 39)**, suscrita por el director, jefe del departamento Administrativo y de Abastecimiento del DIVRA, mediante el cual dieron conformidad al servicio brindado por FUENT SA.

Efectuada la conformidad, el director del DIVRA mediante oficio NC-170-DVDF-n.° 0646 de 16 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, tramitó ante el Director de Economía el pago a FUENT SA por S/ 22 000,00, según consta en los comprobantes de pago n.os DIVRA-1434T-20 y DIVRA-1438T-20 de 10 de agosto de 2020 (Registro SIAF n.° 16356) y su documentación sustentante **(Apéndice n.° 41)**.

3. **Servicio de mantenimiento de equipos de cocina contratado por el departamento de Abastecimiento de SECRE mediante orden de servicio n.° 0000139 de 1 de marzo de 2021 por S/ 15 300,00.**

El jefe de la división de Intendencia de la sección de servicios generales del departamento Administrativo de SECRE formuló el Requerimiento n.° 006-2021 de 15 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 42)**, donde consignó como finalidad pública: *"(...) realizar el servicio de mantenimiento y reparación de los equipos de cocina, para garantizar el buen funcionamiento de los mismos y brindar una eficiente atención y preparación en la confección del racionamiento para el personal militar de seguridad del CGFAP y personal de tropa a cargo de la Secretaría General FAP (...)"*, el cual fue remitido por el jefe del departamento Administrativo al jefe de la sección de Abastecimiento mediante memorándum de requerimiento n.° 015 de 15 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 43)**, para su atención.

En mérito a lo cual el jefe de la división de adquisiciones de la sección de Abastecimiento de la SECRE, el 15 de febrero de 2021 solicitó cotizaciones vía correo electrónico a FUENT S.A. (fu56electronica@hotmail.com) **(Apéndice n.° 44)**, Enma Fabiola Chero Urteaga (enm401@outlook.com) **(Apéndice n.° 45)**, e Inversiones y Proyectos JL EIRL (inver_jl@outlook.com) **(Apéndice n.° 46)**, adjuntándoles el requerimiento del área usuaria.

El 15 de febrero de 2021, en atención a las cotizaciones efectuadas, el señor Joel Fuentes Arica, gerente general de FUENT SA remitió su cotización por S/ 15 300,00 **(Apéndice n.° 47)**, la señora Emma Fabiola Chero Urteaga (SERVINDUSTRIA) cotizó S/ 17 150,00 **(Apéndice n.° 48)** y Clara Pilar Gutiérrez Castro, gerente general de Inversiones y Proyectos JL EIRL cotizó S/ 21 900,00 **(Apéndice n.° 49).**

De igual forma, como se ha venido señalando el domicilio fiscal de FUENT SA **(Apéndice n.° 6),** es igual a la dirección que figura en la Ficha RENIEC de la señora Emma Fabiola Chero Urteaga (Servindustria) **(Apéndice n.° 17),** lo que denota que no hubo una competencia efectiva en los montos cotizados.

Producto de las cotizaciones recibidas, el 16 de febrero de 2021, el jefe de la sección de Abastecimiento y el jefe de la división de adquisiciones, elaboraron y suscribieron el Cuadro Comparativo para contratación procedimientos menores a 8UIT (CIEM-A) **(Apéndice n.° 50)**, donde se determinó como valor estimado el monto de S/ 15 300,00 (menor precio) que corresponde a la propuesta económica que presentó FUENT SA, conforme se evidencia también en el Informe EPOM n.° 003-2021-SGSA-DA **(Apéndice n.° 51)** de 18 de febrero de 2021(estudio de posibilidades que ofrece el mercado) para el "Servicio de mantenimiento de equipos de cocina", que elaboró el jefe de la sección de Abastecimiento al Secretario General.

El 18 de febrero de 2021, el Secretario General mediante memorándum NC-67-SGSA-DA n.° 003 **(Apéndice n.° 52)**, comunicó al jefe de la sección de Abastecimiento, que deberá otorgarse la buena pro a FUENT SA por el monto de S/ 15 300,00, por tener el menor monto ofertado y cumpliendo el principio de economía, buena pro que fue comunicada a FUENT SA por el jefe de la sección de Abastecimiento mediante oficio NC-67-SGSA-DA-n.° 003 de 18 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 53)**.

Lo que originó que se emita a favor de FUENT SA la orden de servicio n.° 0000139 de 1 de marzo de 2021 por S/ 15 300,00 **(Apéndice n.° 54)**, para la contratación del Servicio de mantenimiento de equipos de cocina, la misma que fue notificada el 2 de marzo de 2021 al correo electrónico fu56electronico@hotmail.com **(Apéndice n.° 55).**

El jefe de la división de Intendencia de la sección de servicios generales del departamento Administrativo de SECRE en el numeral 2) de su Informe n.° 001 de 17 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 56),** señalo: *"Por lo expuesto, se concluye que el "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos de Cocina", realizado por la empresa FUENT SOCIEDAD ANÓNIMA, está totalmente concluido, asimismo los trabajos y materiales empleados, se realizó cumpliendo con lo tipificado en los términos de referencias del mencionado Servicio, por lo que esta Jefatura brinda su conformidad (...).".* asimismo, el 17 de marzo de 2021, el secretario general adjunto, el jefe de la sección de Abastecimiento y el jefe de la división de intendencia emitieron y suscribieron el acta de recepción y conformidad n.° 009-2021 **(Apéndice n.° 57)**, mediante la cual otorgaron su conformidad.

Efectuada la conformidad, el Secretario General mediante oficio FAP n.° 000051-2021-SECRE/FAP de 8 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 58)**, tramitó ante el Director de Economía el pago a FUENT SA por S/ 15 300,00, según consta en los comprobantes de pago n.os SECRE 03443-21 y SECRE 03444-21 de 21 de abril de 2021 (Registro SIAF n.° 6962) y su documentación sustentante **(Apéndice n.° 59)**.

Del impedimento de FUENT SA para contratar con la FAP (Estado)

El literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 "Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE", del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

"5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:
a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción".

Lo cual es concordante con lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las personas siguientes (...)"*.

Asimismo, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión n.° 128-2017/DTN de 6 de junio de 2017, señala en la conclusión n.° 2, lo siguiente: *"Si bien las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado.* ***las Entidades que realicen dichas contrataciones deben efectuarlas de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organización interna, en el marco de los principios que regulan la contratación pública, en razón de lo cual determinarán los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos****. En consecuencia, las Entidades pueden implementar mecanismos similares a los establecidos en la normativa de contrataciones del Estado"*, de igual forma en el numeral 2.2.2 de la Opinión n.° 002-2018/DTN de 5 de enero de 2018, se señala: *"(...) De las normas citadas, se advierte que las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las 8 UIT no se encuentran totalmente excluidas del ámbito de aplicación de la Ley y el Reglamento,* ***ya que estas se encuentran sujetas a los impedimentos para ser postores, participantes, contratistas y/o subcontratistas establecidos en el artículo 11 de la Ley****"*.

En el caso particular, el Técnico de Tercera FAP Erik Joel Fuentes Chero, por ser socio fundador, director y subgerente de FUENT SA, le resulta aplicable a dicha empresa, el impedimento de contratar con el Estado, representado en este caso por la FAP, en concordancia con lo establecido en los literales f) y k) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo además que, el citado Técnico de Tercera FAP Erik Joel Fuentes Chero y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, entiéndase "familiar" de un servidor público sin poder de dirección o decisión, se encuentran impedidos de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista en todo proceso de contratación realizado por la Entidad a la que pertenece el referido servidor público (sin poder de dirección o decisión) mientras este ejerza su función.

Asimismo, en virtud del literal k) establece que: *"En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes*[11]*, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas (...)"*, este impedimento también alcanzará a las personas jurídicas en la que dicho "familiar" sea integrante de los órganos de administración, apoderado o representante legal, por el mismo ámbito y tiempo establecido para este último, es, decir, el impedimento se aplica en todo el proceso de contratación respecto de la Entidad a la que pertenece el servidor público sin poder de dirección o decisión (quien es su pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad), mientras ejerza su función.

Adicionalmente el numeral 9.9 del artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: *"Los proveedores son responsables de no estar impedidos al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato"*, en el caso particular, era responsabilidad de FUENT SA asegurarse de que no se encuentra incurso en algunas de las causales de impedimento prevista en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por consiguiente, el Técnico de Tercera FAP Erik Joel Fuentes Chero y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y FUENT SA en el cual es socio fundador, director y subgerente, se encuentran impedidos de contratar con la Fuerza Aérea del Perú durante el tiempo

[11] Entre ellos, los literales f) y h) vinculados a los servidores públicos sin poder de dirección o decisión, así como a sus familiares

que desempeñe funciones como personal militar en la Fuerza Aérea del Perú; siendo que, dicho impedimento se extiende hasta doce (12) meses después que el señor Erik Joel Fuentes Chero cese en sus funciones, según lo previsto en la normativa de contratación pública.

Técnico de Tercera FAP Erik Joel Fuentes Chero omitió declarar ser socio fundador, director y subgerente de FUENT SA en su declaración jurada de intereses del año 2021

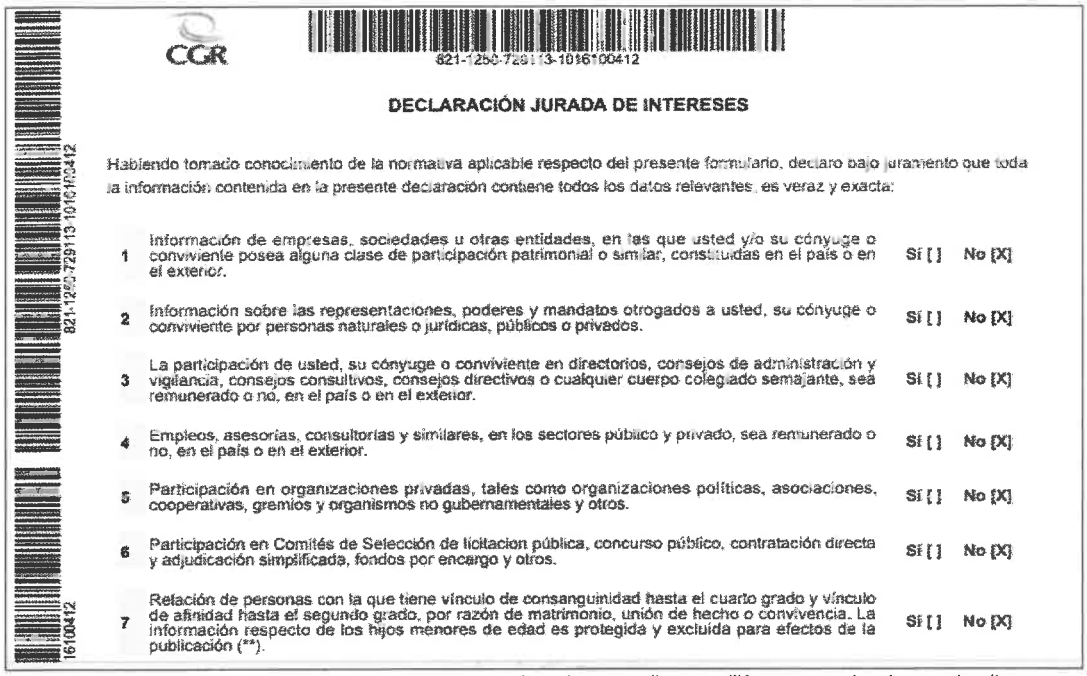
En el marco de lo establecido en el literal y) del artículo 8 del Reglamento para implementar la Ley n.° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 158-2021-CG de 11 de agosto de 2021, que señala:

> ***"Artículo 8.- Sujetos obligados***
> *Se encuentran obligados a presentar la DJI quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:*
> *y) Oficiales generales y almirantes, oficiales superiores, oficiales subalternos, supervisores, técnicos y suboficiales de las Fuerzas Armadas"*

En este contexto, el Técnico de Tercera FAP Erik Joel Fuentes Chero, en su Declaración Jurada de Intereses del ejercicio 2021 (inicio) **(Apéndice n.° 60)**, no declaró ser accionista, tener participación en el directorio, ni ser representante de ninguna empresa, pese a encontrarse obligado a declararlo, conforme se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4
Reporte simplificado de publicación de la DJI
Declaración Jurada de Intereses-Ejercicio: 2021 Oportunidad: Al inicio

La imagen se muestra en la siguiente página.



CGR

821-1256-729113-1016100412

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

Habiendo tomado conocimiento de la normativa aplicable respecto del presente formulario, declaro bajo juramento que toda la información contenida en la presente declaración contiene todos los datos relevantes, es veraz y exacta:

1	Información de empresas, sociedades u otras entidades, en las que usted y/o su cónyuge o conviviente posea alguna clase de participación patrimonial o similar, constituidas en el país o en el exterior.	Si []	No [X]
2	Información sobre las representaciones, poderes y mandatos otrogados a usted, su cónyuge o conviviente por personas naturales o jurídicas, públicos o privados.	Si []	No [X]
3	La participación de usted, su cónyuge o conviviente en directorios, consejos de administración y vigilancia, consejos consultivos, consejos directivos o cualquier cuerpo colegiado semejante, sea remunerado o no, en el país o en el exterior.	Si []	No [X]
4	Empleos, asesorías, consultorías y similares, en los sectores público y privado, sea remunerado o no, en el país o en el exterior.	Si []	No [X]
5	Participación en organizaciones privadas, tales como organizaciones políticas, asociaciones, cooperativas, gremios y organismos no gubernamentales y otros.	Si []	No [X]
6	Participación en Comités de Selección de licitacion pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada, fondos por encargo y otros.	Si []	No [X]
7	Relación de personas con la que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación (**).	Si []	No [X]

821-1256-729113-1016100412

Fuente: https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/?utm_source=gobpee&utm_medium=otsdji&utm_campaign=homegobpe#

Al respecto, mediante oficio NC-120-OCI-SCE-02-2024-n.° 010 de 9 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 61)**, la Comisión de Control preguntó al Técnico de Tercera FAP Erik Joel Fuentes Chero los motivos por los cuales no habría consignado la información de FUENT SA en su declaración jurada de intereses del año 2021 (inicio), quien mediante carta de 15 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 62)**, señaló lo siguiente:

> *"El día que el **SEÑOR JOEL FUENTES ARICA con DNI 10386393 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA FUENT S.A,** constituida en el año 2000, mi persona era personal civil como lo consigna en la copia literal de la empresa.*
>
> *Los motivos por el cual no consigné en mis Declaraciones Juradas de Intereses desde el año 2021 al 2024, es porque el representante legal de la empresa **FUENT S.A. es el SEÑOR JOEL FUENTES ARICA** como lo especifica en la copia literal o constitución de la empresa, aunque mi nombre figure como subgerente de dicha empresa no significa que yo haya sido favorecido por dichas contrataciones, porque en las órdenes de servicio y facturas que se me refiere, solamente figura el nombre de mi señor padre que es el representante legal de dicha empresa. En las cuales ustedes mismos especifican las tres órdenes de servicio que figura la empresa FUENT S.A. como representante legal el Sr. JOEL FUENTES ARICA favorecidos a su nombre de dicho representante".*

Con lo cual queda evidenciado que el Técnico de Tercera FAP Erik Joel Fuentes Chero, omitió declarar información sobre su participación como socio fundador, director y subgerente de FUENT SA, en su declaración jurada de intereses del período 2021.

Los hechos expuestos inobservaron la normativa que se detalla a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y vigente a partir del 13 de marzo de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios. sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación proveedores en los procesos de contratación que realicen. debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas. encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

(...)

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.

Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores. contratistas y/o subcontratistas. incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley. las siguientes personas:

(...)

f) Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado. en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen. mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión. información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses.

(...)

k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas.

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 12 de agosto de 2002**

Artículo 6.- Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. Respeto
Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido proceso.

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:

6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Lo antes expuesto afectó el adecuado y correcto funcionamiento de la administración pública, así como, la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de la función pública al haber contratado la FAP servicios por el monto de S/ 40 438,00 a FUENT SA cuyo socio fundador director y subgerente es un personal militar subalterno en actividad, hechos que se originaron por la inacción administrativa e inobservancia de los deberes funcionales por parte del Técnico de Tercera FAP Erik Joel Fuentes Chero; así como, por la ausencia de control y fiscalización de la supervisión de la legalidad y transparencia de las contrataciones por parte de la FAP.

Comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en los hechos específicos presuntamente irregulares

La persona comprendida en los hechos observados presentó sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 63** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de notificación y las notificaciones, forman parte del **Apéndice n.° 63**, del Informe de Control Específico, por lo que la participación de la persona comprendida en los hechos, se describe a continuación:

1. **Técnico de Tercera FAP Erik Joel Fuentes Chero**, identificado con DNI n.° 40420087, personal militar subalterno desde el 12 de marzo de 2001 continua a la fecha, quien del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021 ocupó el cargo de jefe de seguridad en tierra del Grupo Aéreo n.° 8, nombrado mediante órdenes del día GRUP8 n.° 0008-2020 de 13 de enero de 2020 y 009-2021 de 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 64)**, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0286-02-005 de 5 de junio de 2024 a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 01-2024-OCI-SCE-02 de 5 de junio de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones con el documento sin número de 6 de junio de 2024, en un (1) folio **(Apéndice n.° 63).**

 Efectuada la evaluación de los hechos desarrollados en el **Apéndice n.° 63**, se concluye que la participación del citado servidor público en los hechos irregulares no se desvirtúa, pues ha quedado acreditado que:

El referido servidor público, en su calidad de socio fundador, director y subgerente de la empresa FUENT SA permitió que esta última contrate con el SEING, DIVRA y SECRE de la FAP mediante órdenes de servicio n.os 0000716 de 23 de junio de 2020, 0000840 de 3 de julio de 2020 y 0000139 de 1 de marzo de 2021 por la suma de S/ 40 438,00, pese a que la citada empresa se encontraba impedida de contratar con la FAP, mientras el servidor público ejerza función y hasta doce (12) meses después del cese de este último, según lo establecido en el literal f) y k) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y además, por haber omitido declarar información sobre su participación como socio fundador, director y subgerente de FUENT SA, en su declaración jurada de intereses del período 2021.

Bajo dicho escenario el citado servidor público **inobservó e incumplió** lo siguiente:

- **Inobservó** el literal a) del artículo 5 y los literales f) y k) del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y vigente a partir del 13 de marzo de 2021, referido a los impedimentos de contratación con el Estado incluso las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

- **Inobservó** el numeral 1) del artículo 6 y el numeral 6) del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 12 de agosto de 2002, referido a los principios de la función pública y deberes de la Función Pública.

- **Incumplió** el subliteral a) del subnumeral 1) del literal a) del numeral 6) de la Ordenanza FAP 35-14 de 31 de octubre de 2005 "Personal militar" Disciplina General, que señala: *"a) El Personal Militar FAP, sin distinción de grados ni cargos, como regla general dará cumplimiento a sus deberes con observancia de las leyes y normas técnico administrativas vigentes que la Institución establece".*

- **Incumplió** el subliteral a), del subnumeral 6) del literal a) del numeral 6) de la Ordenanza FAP 35-14 de 31 de octubre de 2005 "Personal militar" Disciplina General, que señala: *"a) El personal de la FAP tiene deberes y obligaciones que cumplir, establecidas por las leyes y sus reglamentos; así como por las normas internas de la Institución, debiendo en todo instante, y en todos los escalones de la jerarquía como cuestión de dignidad profesional, no incurrir en faltas que lo desprestigien".*

- **Incumplió** el subliteral c) del subnumeral 1) del literal b) del subnumeral 6) del literal a) del numeral 6) de la Ordenanza FAP 35-14 de 31 de octubre de 2005 "Personal militar" Disciplina General, que señala: *"(c) Respeto a la Ley".*

- **Incumplió** el subliteral b) del subnumeral 2) del literal b) del subnumeral 6) del literal a) del numeral 6) de la Ordenanza FAP 35-14 de 31 de octubre de 2005 "Personal militar" Disciplina General, que señala: *"(b) Respeto y cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas internas vigentes".*

- **Incumplió** el subliteral h) del sub numeral 4) del literal b) del sub numeral 6) del literal a) del numeral 6) de la Ordenanza FAP 35-14 de 31 de octubre de 2005 "Personal militar" Disciplina General, que señala: *"(h) Respeto a la ley y los reglamentos".*

- **Incumplió** el subliteral a) del subnumeral 2) del literal b) del numeral 6 de la Ordenanza FAP 35-14 de 31 de octubre de 2005 "Personal militar" Disciplina General, que señala: *"a) Tener cualquier negocio o realizar actividades que entren en conflicto con los intereses del país y de la Fuerza Aérea"*.

- **Incumplió** el literal c) del numeral 1) del Capítulo III Deontología, deberes, virtudes, prohibiciones éticas, sanción en la FAP del Manual FAP 30-2 de 8 de noviembre de 2019 "Personal general" Manual de ética profesional del personal de la Fuerza Aérea del Perú, aprobado mediante Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea n.° 0540-CGFA de 8 de noviembre de 2019, que señala: *"c.- Prestigiar a la Fuerza Aérea sin cometer actos de corrupción u otros que puedan deshonrar su imagen"*.

- **Incumplió** el numeral 1) del literal a) del numeral 3) del Capítulo III Deontología, deberes, virtudes, prohibiciones éticas, sanción en la FAP del Manual FAP 30-2 de 8 de noviembre de 2019 "Personal general" Manual de ética profesional del personal de la Fuerza Aérea del Perú, aprobado mediante Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea n.° 0540-CGFA de 8 de noviembre de 2019, que señala: *"1) Neutralidad: Actúa con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas o instituciones"*.

- **Incumplió** los literales a) y b) del numeral 6) del Capítulo III Deontología, deberes, virtudes, prohibiciones éticas, sanción en la FAP del Manual FAP 30-2 de 8 de noviembre de 2019 "Personal general" Manual de ética profesional del personal de la Fuerza Aérea del Perú, aprobado mediante Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea n.° 0540-CGFA de 8 de noviembre de 2019, que señalan: *"a.- Mantener intereses de conflicto. - Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo"* y *"b.- Obtener ventajas indebidas. - Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad. influencia o apariencia de influencia"*.

Lo antes expuesto configura la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del incumplimiento previsto en la normativa anteriormente señalada.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

"Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Contratación de servicios por el monto de S/ 40 438,00 a empresa impedida de contratar con la Fuerza Aérea del Perú por tener como socio fundador, director y subgerente a personal militar subalterno, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública: así como. la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de la función pública"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico".

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

"En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, el responsable de los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.° 1**".

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Fuerza Aérea del Perú, se formula la conclusión siguiente:

1. Se ha evidenciado que durante el período 2020-2021, la empresa FUENT SA fue contratada en el año 2020 por el SEING por S/ 3 138,00 y por el DIVRA por S/ 22 000,00, asimismo, en el año 2021 fue contratada por la SECRE por S/ 15 300,00, haciendo un total de S/ 40 438,00, quien se encontraba impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista, toda vez que tiene como socio fundador, director y subgerente al Técnico de Tercera FAP Erik Joel Fuentes Chero, quien además en su Declaración Jurada de Intereses del período 2021 omitió declarar información respecto a su participación como socio fundador, director y subgerente de FUENT SA.

 La situación expuesta inobservó lo establecido en los literales a), b) y e) del artículo 2, literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 y los literales f) y k) del numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 1 del artículo 6 y numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, la cual afectó el adecuado y correcto funcionamiento de la administración pública, así como, la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de la función pública, originada por la inacción administrativa e inobservancia de los deberes funcionales por parte del Técnico de Tercera FAP Erik Joel Fuentes Chero; así como, por la ausencia de control y fiscalización de la supervisión de la legalidad y transparencia de las contrataciones por parte de la FAP.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Comandante General de la FAP:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de responsabilidades que corresponda al servidor público de la Fuerza Aérea del Perú comprendido en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Copia simple de la Partida Registral n.° 11172563 de la Zona Registral n.° IX-Sede Lima de la Oficina Registral de Lima

Apéndice n.° 4: Copias fedateadas del Informe Biográfico del personal militar Técnico de Tercera FAP Erik Joel Fuentes Chero.

Apéndice n.° 5: Copias fedateadas de las Boletas de pago de julio y agosto 2020, enero 2021, febrero, marzo y abril 2024.

Apéndice n.° 6: Impresión de la Consulta RUC de FUENT SA.

Apéndice n.° 7: Copia simple del Informe Biográfico del personal militar Técnico Inspector FAP (R) Joel Fuentes Arica.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del memorándum de requerimiento E307-n.° 001 de 21 de abril de 2020 del Grupo Aéreo n.° 3.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de Términos de Referencia para el servicio correctivo y preventivo de equipos de aire acondicionado del Escuadrón de Base Aérea n.° 307 del Grupo Aéreo n.° 3

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del oficio FAP n.° 000268-2020-GRUP3/FAP de 22 de abril de 2020.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del oficio NC-70-SIDP-n.° 012 de 28 de abril de 2020.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del oficio NC-70-SIAB-n.° 087 de 18 de junio de 2020.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del oficio NC-70-SIAB-n.° 088 de 18 de junio de 2020.

Apéndice n.° 14: Copia simple de la cotización de 19 de junio de 2019 de la señora Enma Fabiola Chero Urteaga (Servindustria) por el monto de S/ 3 220,00.

Apéndice n.° 15: Copia simple de la propuesta económica de 19 de junio de 2020 de FUENT SA.

Apéndice n.° 16: Copia simple de la Declaración Jurada de Contratista FUENT SA de 19 de junio de 2020.

Apéndice n.° 17: Impresión de la Ficha RENIEC de la señora Emma Fabiola Chero Urteaga.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del Cuadro de indagación de mercado de contrataciones menores a ocho UIT CIEM-A-n.° 240-2020-SEING/FAP de 19 de junio de 2020.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del oficio NC-70-SIAB-n.° 091de19 de junio de 2020.

Apéndice n.° 20: Copias fedateadas de la orden de servicio n.° 0000716 de 23 de junio de 2020 por S/ 3 138,00.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del cargo de entrega de documento orden de servicio n.° 000716 de 23 de junio de 2020.

Apéndice n.° 22: Copias fedateadas del Informe de Conformidad de Servicio CIEM-A-240-2020-SEING/FAP de 2 de julio de 2020.

Apéndice n.° 23: Copias fedateadas del Acta de recepción y conformidad de la contratación del servicio de 2 de julio de 2020.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del oficio NC-170-SIDF-n.° 0755 de 10 de julio de 2020.

Apéndice n.° 25: Copias fedateadas de los comprobantes de pago n.os SEING 1199T-20 y SEING 1200T-20 de 20 de julio de 2020 y su documentación sustentante.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del oficio NC-35-DVAD-n.° 020 de 2 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del requerimiento de servicio departamento administrativo n.° 004-2020 del DIVRA.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del oficio NC-70-DVDA-n.° 0063 de 29 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del oficio NC-70-DVDA-n.° 0064 de 29 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del oficio NC-70-DVDA-n.° 0065 de 29 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 31: Copia simple de la propuesta económica de 2 de junio de 2020 de FUENT SA.

Apéndice n.° 32: Copia simple de la propuesta económica de 2 de junio de 2020 de la señora Emma Fabiola Chero Urteaga (Servindustria).

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del cuadro de indagación de mercado de contrataciones menores a ocho UIT CIEM-A-n.° 247 de 3 de junio de 2020.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada del Informe de Estudio de Mercado "Servicio de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionados" de 3 de junio de 2020.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada del oficio NC-70-DVDA-n.° 0079 de 3 de junio de 2020.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0000840 de 3 de julio de 2020 por S/ 22 000,00.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del cargo de entrega de 6 de julio de 2020.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada del Informe NC-66-DVAD-n.° 0024 de 15 de julio de 2020.

Apéndice n.° 39: Copias fedateadas del Acta de Recepción y Conformidad de la Contratación del Servicio de 15 de julio de 2020.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada del oficio NC-170-DVDF-n.° 0646 de 16 de julio de 2020.

Apéndice n.° 41: Copias fedateadas de los comprobantes de pago n.os DIVRA-1434T-20 y DIVRA-1438T-20 de 10 de agosto de 2020 y su documentación sustentante.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del Requerimiento n.° 006-2021 de 15 de febrero de 2021 del Departamento Administrativo de Secretaría General.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada del memorándum de requerimiento n.° 015 de 15 de febrero de 2021 del Departamento Administrativo de Secretaría General.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada del correo electrónico de solicitud de cotización a FUENT SA (fu56electronica@hotmail.com) de 15 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 45: Copia simple del correo electrónico de solicitud de cotización a Enma Fabiola Chero Urteaga (enm401@outlook.com) de 15 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 46: Copia simple del correo electrónico de solicitud de cotización a la empresa Inversiones y Proyectos JL EIRL (inver_jl@outlook.com) de 15 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 47: Copia simple de propuesta económica de 15 de febrero de 2021 de FUENT SA.

Apéndice n.° 48: Copia simple de la cotización de 15 de febrero de 2021 de la señora Emma Fabiola Chero Urteaga (Servindustria).

Apéndice n.° 49: Copia simple de la cotización de 15 de febrero de 2021 de la empresa Inversiones y Proyectos JL EIRL.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada del cuadro comparativo para contratación procedimientos menores a 8UIT (CIEM-A) de 16 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada del informe EPOM n.° 003-2021-SGSA-DA de 18 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada del memorándum NC-67-SGSA-DA n.° 003 de 18 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada del oficio NC-67-SGSA-DA-n.° 003 de 18 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 54: Copias fedateadas de la orden de servicio n.° 0000139 de 1 de marzo de 2021 por S/ 15 300,00.

Apéndice n.° 55: Copia simple del correo electrónico de notificación de orden de servicio n.° 0000139 a FUENT SA de 2 de marzo de 2021..

Apéndice n.° 56: Copias fedateadas del Informe n.° 001 de 17 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 57: Copia fedateada del Acta de recepción y conformidad n.° 009-2021 de 17 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada del oficio FAP n.° 000051-2021-SECRE/FAP de 8 de abril de 2021.

Apéndice n.° 59: Copias fedateadas de los comprobantes de pago n.os SECRE 03443-21 y SECRE 03444-21 de 21 de abril de 2021 y su documentación sustentante

Apéndice n.° 60: Impresión de la Declaración Jurada de Intereses del ejercicio 2021 (inicio) del Técnico de Tercera FAP Erik Joel Fuentes Chero.

Apéndice n.° 61: Copias fedateadas del oficio NC-120-OCI-SCE-02-2024-n.° 010 de 9 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 62: Copias fedateadas de la carta del Técnico de Tercera FAP Erik Joel Fuentes Chero de 15 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 63: Impresión con firma digital de las cédulas de notificación, copias fedateadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas a la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 64: Copias fedateadas de la orden del día GRUP8 n.° 0008-2020 de 13 de enero de 2020 y orden del día GRUP8 n.° 009-2021 de 14 de enero de 2021.

Apéndice n.° 65: Copia simple de la Ordenanza FAP 35-14 "Personal militar" Disciplina General de 31 de octubre de 2005, páginas 1, 2, 3, 6, 7 y 8.

Apéndice n.° 66: Copia simple del Manual FAP 30-2 de 8 de noviembre de 2019 "Personal general" Manual de ética profesional del personal de la Fuerza Aérea del Perú, aprobado mediante Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea n.° 0540-CGFA de 8 de noviembre de 2019, páginas 7 al 14.

Jesús María, 12 de junio de 2024

Aland Fabricio Conchs Mier
Supervisor

Sherin Edda Avila Inga
Jefa de Comisión

Sheyla Mitsue Urbina Kcomt
Abogada

La **Jefa del Órgano de Control Institucional** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jesús María, 12 de junio de 2024

Azucena Marina Cruzado Pretell
Jefe del Órgano de Control Institucional
Fuerza Aérea del Perú

Apéndice n.° 1

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
S. AVILA
V°B°
FAP

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-0286-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vinculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Contratación de servicios por el monto de S/ 40 438,00 a empresa impedida de contratar con la Fuerza Aérea del Perú por tener como socio fundador, director y subgerente a personal militar subalterno, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública; así como, la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de la función pública.	Erik Joel Fuentes Chero	40420087	Jefe de seguridad en tierra del Grupo Aéreo n.° 8	1/1/2020	31/12/2021	Militar en Actividad (Decreto Legislativo n.° 1144)	[redacted]	-				X

Lima, 12 de junio de 2024

NC-120-OCIJ-2024-N° 250

Señor
General del Aire
CARLOS ENRIQUE CHAVEZ CATERIANO
Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú
Presente. -

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 016-2024-2-0286-SCE

REF. : a) Oficio NC-120-OCIJ-2024-n.° 181 de 9 de mayo de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se le comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado "Contratación de servicios a empresa impedida de contratar con el Estado por estar vinculada con personal militar en actividad", en la Fuerza Aérea del Perú a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 016-2024-2-0286-SCE, cuya copia digital se adjunta, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CRUZADO PRETELL Azucena Marina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.06.2024 15:12:17 -05:00

CPC AZUCENA MARINA CRUZADO PRETELL
Jefe del Órgano de Control Institucional
Fuerza Aérea del Perú

Copia: Arch. Gral.
12-6-2024
SEAI/AFCM/AMCP

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-08-2024 16:16:21 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° NC-120-OCIJ-2024-N° 250
EMISOR	:	AZUCENA MARINA CRUZADO PRETELL - JEFE DE OCI - FUERZA AÉREA DEL PERÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARLOS ENRIQUE CHAVEZ CATERIANO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	FUERZA AEREA DEL PERU

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 016-2024-2-0286-SCE, cuya copia digital se adjunta, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20144364059**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000029-2024-CG/0286
2. Informe y Apendices[F]
3. OF NC-120-OCIJ-2024-N° 250

NOTIFICADOR : JESUS JULIAN TAPIA FLORES - FUERZA AÉREA DEL PERÚ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **65LHFUA**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por TAPIA FLORES Jesus Julian FAU 20144364059 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-06-2024 16:15:41 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000029-2024-CG/0286

DOCUMENTO	:	OFICIO N° NC-120-OCIJ-2024-N° 250
EMISOR	:	AZUCENA MARINA CRUZADO PRETELL - JEFE DE OCI - FUERZA AÉREA DEL PERÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARLOS ENRIQUE CHAVEZ CATERIANO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	FUERZA AEREA DEL PERU
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20144364059
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	841

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 016-2024-2-0286-SCE, cuya copia digital se adjunta, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe y Apendices[F]
2. OF NC-120-OCIJ-2024-N° 250

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **612LT33**